JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2008

NÚMERO 1238

El virrey consulta si se hace extensivo a los militares, con gracia del indulto que cita.— 31 de octubre de 1818

Número 145.— Excelentísimo señor.— El secretario del supremo consejo de la guerra con carta de 25 de noviembre del año anterior me dirigió la real cédula de 8 del mismo mes en que el rey nuestro señor ejercitando sus piedades hacia a sus vasallos de este reino, se dignó hacer extensivo a ellos el indulto general que concedió a los de esa Península con el plausible motivo del feliz nacimiento de la serenísima señora infanta doña María Isabel Luisa.

Para dar el debido cumplimiento a esta soberana resolución, juzgué oportuno oír el dictamen del auditor de guerra acerca de los términos en que debía entenderse esta gracia, porque refiriéndose la real cédula en el artículo décimo al real decreto expedido por su majestad en 10 de septiembre de 817 con el propio plausible motivo no estaba comunicada a este reino.

El auditor para manifestar su opinión dijo, que aunque el citado real decreto está inserto en la Gaceta de Madrid número 122 de 14 de octubre de 817, era necesario oír al fiscal de lo civil y asesor general de este virreinato, para poder declarar yo los términos en que los paisanos debían disfrutar de aquella gracia, a fin de poder fundar su dictamen en cuanto a los militares.

En efecto, pasado todo a la vista de dichos magistrados, convienen unánimes, en que sin expresa orden de su majestad comunicada por el Supremo Consejo de las Indias, no puede tener cumplimiento la indicada soberana resolución de la gaceta citada en la cédula del consejo de guerra, con arreglo a las leyes que citan en sus respectivas exposiciones, y

concluyen en que se dé cuenta al rey nuestro señor para la resolución que fuero de su real agrado.

Fundado en estos mismos principios el auditor de guerra do esta capitanía general, asienta que no siendo fácil acertar la causa de que se ha omitido comunicar de oficio el indulto de 10 de septiembre de que se trata, se consulta a su majestad esperándose su soberana resolución, y que entre tanto se recibe esta, no se ejecuten las penas de muerte y aflictivas a los de la jurisdicción militar, sino sólo las demás que pueden reformarse, con arreglo a lo que su majestad tenga a bien determinar, tanto sobre lo principal del asunto que se trata, cuanto por lo respectivo al conducto por donde deben comunicarse sus disposiciones soberanas para ser obedecidas sin dudas ni embarazos según las circunstancias.

Conformándome con estos dictámenes he mandado saque el testimonio que incluyo, a fin de que sirviéndose dar cuenta al rey nuestro señor incline su real ánimo a una decisión en que teniendo todo su afecto para estos sus amados vasallos de este reino, su soberana piedad manifestada para los de la Península en su real decreto de 10 de septiembre ya citado, lo tenga de consiguiente para los militares que se hallan en el caso, con lo demás en cuanto contiene los dictámenes de los togados consultores.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México 31 de octubre de 1818.— *El conde del Venadito.*— Excelentísimo señor ministro de gracia y justicia.

Es copia. México 24 de julio de 1820.— Humana.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza Raquel Güereca Durán Rodrigo Moreno Gutiérrez Gabriela E. Pérez Tagle Mercado Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602